RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0005 - 2023-MSB-GM-OGGRH

San Borja, 03 de agosto del 2023

LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°150-2023-MSB-A, Informe Nº 0144-2023-MSB-GM-OGPPMI-OPIE, Memorándum Nº 0184-2023-MSB-GM-OGGRH, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes", expresamente señala que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)*";

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
V°B°

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el inciso k), del articulo 52° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobado por Ordenanza N°702-MSB, establece que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene por función emitir resoluciones en asunto de su competencia;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el articulo 43° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 prescribe que: *"La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico", las bonificaciones y los beneficios"*;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa reseñando en sus artículos:

- *"Artículo 102º.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se*

alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio (...)"

- *"Artículo 104º.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)"*

Que, es así que, cuando un servidor cumple el ciclo laboral de un año debe de gozar de descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta 02 periodos vacacionales. Asimismo, cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes, siendo este el caso de las vacaciones truncas;

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
V°B°

Que, el citado Reglamento señala que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma, en caso de cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, asimismo el referido dispositivo legal mencionado en el párrafo precedente, señala en el artículo 191º, que, al término de la Carrera Administrativa, el servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante quien la autoridad competente disponga;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°150-2023-MSB-A del 19 de junio del 2023, se resuelve declarar el cese de la servidora Sonia Aida Galván Bardales, en el cargo de Técnico en Ingenería II, con categoría de servidor técnico STE, por causal de límite de edad;

Que, con Memorándum Nº 0165-2023-MSB-GM-OIUDE de fecha 21 de junio del presente año, la Oficina de Innovación Urbana y Desarrollo Económico trasladó la entrega de cargo de la señora Sonia Aida Galván Bardales, y en atención a ello, se realiza la liquidación de beneficios sociales (vacaciones no gozadas), a la ex servidora del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, reconociéndole 60 días de vacaciones no gozadas que corresponden al periodo del 2021 al 2022 y del 2022 al 2023, por el importe de S/ 19,416.62 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 62/100) soles, según se detalla en el Informe de Liquidación N°005-2023-MSB/GM/OGGRH del 31 de julio del 2023, el cual ha sido calculado teniendo en cuenta los criterios contenidos en la normatividad antes citada

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos solicitó la rebaja y certificación presupuestal en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, para el pago de los beneficios sociales (vacaciones no gozadas) a favor de la ex trabajadora, Sonia Aida Galván Bardales, y la respectiva cuota patronal (ESSALUD) a través del Memorándum N°0184-2023-MSB-GM-OGGRH de fecha 31 de julio del 2023;

Que, con Informe Nº 0144-2023-MSB-GM-OGPPMI-OPIE del 02 de agosto del 2023 la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Estadística de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, y Modernización Institucional remite la Certificación de Crédito Presupuestal Nº 3020 en el rubro 8 por el importe de S/ 21,165.00 soles;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante Ordenanza N° 702-MSB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y RECONOCER EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES, a la ex servidora Sonia Aida Galván Bardales, por concepto de Vacaciones no Gozadas, el importe de S/ 19,416.62 soles (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 62/100) del periodo del 2021 al 2022 y del 2022 al 2023, en virtud a los dispositivos legales del régimen del Decreto Legislativo Nº276, vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la específica de gasto de Compensación Vacacional, cuya partida presupuestal corresponde a la 2.1.1.9.3.3 dentro de la certificación de crédito presupuestario Nº0000003020 rubro 8.

ARTÍCULO TERCERO. - Que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos notifique el texto de la presente Resolución dentro del plazo de Ley, al administrado conforme lo establece el numeral 24.1 del artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Regístrese, Notifíquese, y Archívese;

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Glennda Denise López Benetre
JEFA